

ORDENANZA N°5240

Abrogada por Ordenanza 12288

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la ordenanza 2522, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Los derechos emergentes de concesión de uso son inalienables pudiendo operarse la cesión entre condóminos por transmisión sucesoria o a favor de terceros. En el último caso previo pago de los derechos que fija la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Bronzini

B.M. 1165 p. 6 (12/05//1982)

Fabrizio